

|   |   |  |         |
|---|---|--|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>  | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022  |         |
| UDLAP-08  | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 1/27  | ED. 1.0 |
| <b>REVISÓ:</b><br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | <b>AUTORIZÓ:</b><br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

## ÍNDICE

### Preámbulo

### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Objetivo del protocolo  
Marco jurídico  
Definiciones  
Aplicación y observancia  
Principios institucionales  
Marco conceptual

### TÍTULO II

#### **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

Estrategias de Prevención  
Recursos de Protección

### TÍTULO III

#### **ATENCIÓN DE CASOS**

Primer contacto  
Orientación y medidas de contención  
Denuncia interna  
Acciones y medidas de protección  
Investigación, análisis y resolución  
Seguimiento del proceso

### TÍTULO IV

#### **SANCIONES**

Sanciones para estudiantes  
Sanciones para personas empleadas por la institución  
Otras sanciones  
Sanciones para personas externas

### Artículo transitorio

### Documentos directamente relacionados

### Historial de cambios

### Anexos

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 2/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

### **Preámbulo**

*El acoso, el hostigamiento y la violencia de género tienen carácter universal, es decir, pueden producirse en todos los espacios y esferas de la interacción humana. En los entornos educativos o lugares de trabajo, estas conductas negativas pueden provocar interferencias de un buen desempeño académico del estudiantado fomentando un ambiente hostil, y entre las personas empleadas por la institución se genera un ambiente laboral intimidante o discriminatorio.*

*La violencia de género es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las personas de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, quebrantando las relaciones sociolaborales y educativas. En la mayoría de los casos, son las mujeres quienes resultan más afectadas en sus derechos debido a los estereotipos que fomentan la violencia en función del sexo, lo cual afecta también a todas las diversidades sexogenéricas.*

*La Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) en concordancia con los valores establecidos en su Código de Ética, condena y rechaza de forma categórica cualquier tipo de acoso, hostigamiento y/o violencia de género, así como cualquier otra conducta que perturbe la convivencia en el campus y demás espacios institucionales.*

*En la UDLAP debe prevalecer el respeto y la igualdad, fomentar el libre desarrollo de la personalidad y no afectar la dignidad humana. Por ello, el presente protocolo establece las medidas de prevención, protección y atención para estudiantes, personas empleadas por la institución y personas externas ante situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género, con el fin de propiciar espacios de sana convivencia basada en la responsabilidad y la tolerancia.*

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 3/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br><br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Objetivo del protocolo**

1. El presente protocolo tiene como objetivo prevenir, atender, canalizar y dar seguimiento a los casos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género para ser resueltos conforme a la normatividad institucional vigente, en el marco del respeto de los derechos humanos.

En este protocolo se establecen medidas preventivas para generar espacios de orientación, contención e intervención, así como el proceso a seguir y sanciones ante situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género en el ámbito educativo y laboral de la Universidad de las Américas Puebla, sin perjuicio a la intervención de otras instancias legales.

El protocolo deberá difundirse a través de los medios institucionales de comunicación y ser de fácil acceso para la comunidad universitaria y para las personas que se encuentren en instalaciones propias o bajo el control de la Universidad de las Américas Puebla, incluyendo aquellos espacios donde se realicen actividades organizadas por la UDLAP.

### **Marco jurídico**

2. La elaboración de este protocolo está sustentada en el marco jurídico aplicable en los niveles internacional, nacional y local vigente para el Estado de Puebla, así como en la normatividad interna de la Universidad de las Américas Puebla.
  - Declaración Universal de Derechos Humanos.
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Ley Federal del Trabajo.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 4/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, Análisis y Prevención.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Penal para el Estado de Puebla.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley de Salud del Estado de Puebla.
- Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Puebla.
- **Código de Ética UDLAP.**
- **Reglamento General de Estudiantes UDLAP.**
- **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.**
- **Política de Inclusión Laboral UDLAP.**

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 5/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

## Definiciones

3. Para efectos del presente protocolo, se considerarán las siguientes definiciones:
- **Denuncia interna.** Proceso que se realiza ante las instancias de la Universidad de las Américas Puebla en el que se manifiesta, a través de una declaración por escrito, un hecho en el cual se presume una situación de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
  - **Persona empleada por la institución.** Persona que presta un trabajo personal subordinado para la Universidad de las Américas Puebla y que tiene un contrato vigente.
  - **Estudiante.** Persona inscrita en alguno de los planes de estudio de *bachelor*, licenciatura o posgrado (*master*, maestría, *doctorate* y doctorado), así como en programas internacionales de intercambio que ofrece la Universidad de las Américas Puebla y que se encuentren registrados en algún curso del periodo escolar vigente.
  - **Persona externa.** Persona que por cualquier motivo se encuentre al interior de las instalaciones o en aquellos espacios donde se realicen actividades organizadas por la Universidad de las Américas Puebla o utilice los espacios virtuales y medios de comunicación institucionales.
  - **Probable agresor.** Estudiante, persona empleada por la institución o persona externa, que presuntamente ha realizado un acto de acoso, hostigamiento y/o violencia de género conforme a lo previsto en el presente protocolo.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 6/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- **Proceso.** Esquema de atención integral para prevenir, atender y sancionar los actos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género en la Universidad de las Américas Puebla.
- **Víctima.** Estudiante, persona empleada por la institución o persona externa que ha sido agraviada con actos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género conforme a lo previsto en el presente protocolo.

### **Aplicación y observancia**

4. El conocimiento y observancia de este protocolo son obligatorios para estudiantes y personas empleadas por la Universidad de las Américas Puebla, incluyendo a quienes provengan de otras universidades en programas de intercambio, colaboración o vinculación; así como para cualquier persona que por cualquier motivo se encuentre al interior de las instalaciones o en aquellos espacios donde se realicen actividades organizadas por la UDLAP o utilice los espacios virtuales y medios de comunicación institucionales.
5. El protocolo se aplicará en situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género siempre y cuando:
  - a. La víctima sea estudiante, persona empleada por la Universidad de las Américas Puebla o cualquier persona que se encuentre en el interior de instalaciones propias o bajo el control de la UDLAP.
  - b. El probable agresor sea estudiante inscrito en cualquier grado académico, persona empleada por la Universidad de las Américas Puebla con contrato vigente, o cualquier persona que por cualquier motivo se encuentre al interior de las

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 7/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

instalaciones o en aquellos espacios donde se realicen actividades organizadas por la UDLAP o utilice los espacios virtuales y medios de comunicación institucionales.

- c. Las acciones ocurran dentro de las instalaciones propias o bajo el control de la Universidad de las Américas Puebla, incluyendo los espacios virtuales y medios de comunicación institucionales; así como en todos aquellos espacios donde se realicen actividades organizadas por la UDLAP. Si una persona empleada por la institución realiza estas acciones contra algún miembro de la comunidad universitaria fuera de las instalaciones de la Universidad, el caso será revisado y evaluado de acuerdo con lo establecido en este protocolo y en la Ley Federal del Trabajo.
  - d. Las acciones tengan su origen en función del desempeño de alguna actividad laboral y/o académica que la víctima desempeñe en la institución.
  - e. Las acciones tengan por objeto o resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.
6. En los actos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género en los que una o ambas partes sean menores de edad, y que sean posiblemente constitutivos de delito, se tomarán las medidas necesarias para otorgar la máxima protección a las personas involucradas y se dará cuenta a quienes ejerzan su tutela o patria potestad, así como a las autoridades gubernamentales, conforme a la ley.
  7. Aquellos actos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género en los que se encuentren involucrados terceros con contrato de adquisición de bienes o servicios, así como sus subordinados, serán canalizados a las instancias correspondientes de acuerdo con la relación contractual existente.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 8/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

### Principios institucionales

8. Con el fin de garantizar la seguridad de las víctimas de acoso, hostigamiento y/o violencia de género, este protocolo se basa en los siguientes principios:
- a. **Dignidad.** Ninguna persona es un medio, sino que es un fin en sí misma y sujeta de derechos.
  - b. **Pro-persona.** Cuando se apliquen normas de derechos humanos, se debe preferir la interpretación más favorable a la persona.
  - c. **Confidencialidad.** Todos los datos personales brindados, así como cualquier información relacionada con las partes involucradas se mantendrán en confidencialidad. Dicha información podrá ser remitida y/o conocida por las instancias de la UDLAP involucradas en el proceso de atención a casos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
  - d. **No revictimización.** Se evitará que la persona reviva la situación traumática sufrida y vuelva a asumir su papel de víctima como resultado del proceso de atención a casos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género establecido en este protocolo.
  - e. **Igualdad.** No se puede hacer ninguna forma de exclusión u omisión basada en las características individuales de las personas, ya que todas deben tener las mismas oportunidades y derechos.
  - f. **Debida diligencia.** Las acciones de prevención, investigación, análisis y seguimiento de las situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género, deberán realizarse conforme a lo establecido en este protocolo.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 9/27   | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

### Marco conceptual

9. Para efectos del presente protocolo, se considerarán los siguientes conceptos que fueron elaborados a partir de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de la Coordinación Institucional de Equidad de Género CIEG-UNAM 2017.
- **Acoso sexual:** Es cualquier comportamiento -físico o verbal- de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno hostil, degradante u ofensivo.
  - **Agresor:** Persona que inflige cualquier tipo de acoso, hostigamiento y/o violencia.
  - **Discriminación de género:** Toda exclusión, distinción o restricción que, basada en el sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual y/o embarazo, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
  - **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El hostigamiento sexual se agrava por medio de la discriminación, cuando hay motivos para creer que la negativa ocasionará problemas en la interacción o generará un entorno hostil.
  - **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las personas; contribuye a construir

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 10/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

una sociedad en donde todos los individuos tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- **Víctima:** Persona a quien se le inflige cualquier tipo de acoso, hostigamiento y/o violencia.
- **Violencia:** Consiste en los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las personas y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión de cualquier ámbito en el que se desarrollen. Existen diversos tipos y modalidades de la violencia de acuerdo con el entorno y la relación que puede existir entre el agresor y la víctima.
- **Violencia de género:** Es la violencia que ejerce una persona sobre otra solo por su género y que afectan de forma negativa la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona.

10. El **hostigamiento sexual** se puede presentar en las siguientes situaciones:

- Existe una relación de índole laboral y/o académica en la que la víctima tiene un nivel jerárquico menor a quien comete el acto.
- Se realiza con motivo de los entornos laborales y/o académicos.
- Se expresa en repetidas conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Existen conductas reiteradas de cualquier magnitud.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 11/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- e. Pueden existir manifestaciones de complicidad de la persona agresora con otros actores del entorno laboral y/o académico que refrenden la actuación del victimario.

11. El **acoso sexual** se puede presentar en las siguientes condiciones:

- a. No existe subordinación, puede cometerlo cualquier persona.
- b. Sucede en cualquier espacio donde se gesté un factor de oportunidad.
- c. Hay un ejercicio abusivo que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.
- d. No existen necesariamente conductas reiteradas.
- e. No necesariamente existe complicidad de la persona agresora con otros actores que refrenden la actuación del victimario.

12. Las acciones que constituyen **acoso y hostigamiento sexual** son:

- a. **Físicas.** Violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), conductas que pueden ser delitos, entre otras.
- b. **Verbales.** Comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, comentarios condescendientes, invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas, entre otras.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 12/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- c. **No verbales.** Gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lascivas, fotos, afiches y protectores de pantalla con contenido explícito o lascivo, correos electrónicos o mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.

13. Los tipos de **violencia** son:

- a. **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- b. **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
- c. **Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 13/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- d. **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.
- e. **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de una persona sobre otra, al denigrarla y concebirla como objeto.

## **TÍTULO II. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

### **Estrategias de Prevención**

14. Con el fin de favorecer el bienestar integral de estudiantes y personas empleadas por la Universidad de las Américas Puebla y brindar herramientas que permitan el desarrollo de las habilidades y competencias que garanticen el ejercicio de los valores institucionales; se desarrollarán acciones para concientizar y prevenir cualquier tipo de agresión que pudiera quebrantar la interacción de las personas dentro del entorno universitario.
15. Ante la importancia de atender las necesidades emergentes y las problemáticas que aquejan a estudiantes y personas empleadas por la institución, deberá brindarse capacitación constante e información sobre las acciones y mecanismos que sean necesarios para la prevención y actuación en caso de detectar situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 14/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

Entre las acciones preventivas se contemplan:

- a. Publicar y divulgar el presente protocolo a través de los medios de comunicación institucionales.
- b. Informar y concientizar a través de cursos, seminarios, campañas, talleres, conferencias, conversatorios u otros mecanismos, los cuales serán desarrollados con el apoyo de personas expertas en temas de acoso, hostigamiento y/o violencia de género. Este tipo de cursos y seminarios formarán parte del Plan Anual de Capacitación y serán de asistencia obligatoria para todas las personas empleadas por la institución. En el caso de estudiantes, estos cursos y seminarios formarán parte de las actividades de integración a la vida universitaria.
- c. Brindar información que favorezca la reflexión y difundir recursos que permitan identificar situaciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
- d. Comunicar la postura de la institución sobre el acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
- e. Proveer de información y recursos a las áreas y responsables de atender a estudiantes y personas empleadas por la institución en situación de acoso, hostigamiento y/o violencia de género que puedan presentarse en el campus.
- f. Desarrollo y difusión de materiales informativos sobre las problemáticas relacionadas.
- g. Realizar actividades de concientización y visualización en la que participen todos los estudiantes y personas empleadas por la UDLAP.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 15/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- h. Evaluar los mecanismos y procedimientos definidos en el presente protocolo, así como realizar de forma periódica un diagnóstico de resultados para identificar áreas de mejora.

### **Recursos de Protección**

16. Para aquellos casos en que se presuma una situación de acoso, hostigamiento y/o violencia de género se aplicará el proceso de atención para estudiantes y personas empleadas por la institución, así como las sanciones a dichas acciones, cuando aplique.
17. Con el objetivo de salvaguardar la integridad y promover el bienestar integral de estudiantes y personas empleadas por la UDLAP se proponen las siguientes acciones:
- a. Difundir información de las instancias correspondientes responsables de atender, revisar y sancionar los casos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
  - b. Atender e informar de los recursos disponibles para atender a quienes sufran de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
  - c. Informar y promover el acercamiento con las áreas de apoyo que pueden acompañar u orientar a estudiantes y personas empleadas por la institución involucradas en un caso de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.

## **TÍTULO III. ATENCIÓN DE CASOS**

### **Primer contacto**

18. Cuando algún estudiante o persona empleada por la institución refiera ser víctima de acoso, hostigamiento y/o violencia de género, la UDLAP le brindará la atención y

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                     | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO<br/>Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 16/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

seguimiento necesarios; para ello podrá acercarse a través de correo electrónico o de forma personal con cualquiera las siguientes áreas: Servicios Médicos, Seguridad, Apoyo Estudiantil, Recursos Humanos o Preceptoría y Tutoría Académica.

19. El área con quien la víctima tenga el primer contacto atenderá de manera inmediata, solicitando la intervención de Servicios Médicos, en caso de ser necesario, para procurar la integridad de la persona y brindar las medidas de contención física y emocional necesarias en caso de que la persona se encuentre en estado de evidente crisis.
20. Una vez realizado el primer contacto, si la víctima es estudiante será remitida a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y si es una persona empleada por la institución será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos.
21. En el caso de que se trate de una persona externa, la víctima deberá acercarse o canalizarse al área de Seguridad, quien remitirá el caso de forma inmediata a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

### **Orientación y medidas de contención**

22. Si la víctima es estudiante, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles proporcionará la orientación necesaria y explicará el procedimiento previsto en el presente protocolo. De igual forma, ofrecerá la atención psicológica de contención y la asesoría jurídica necesaria, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si los hechos son susceptibles de constituir algún delito conforme a las leyes aplicables, a efecto de que la víctima pueda ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                     | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO<br/>Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 17/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles recabará la información relativa al caso y realizará las gestiones necesarias con las áreas institucionales involucradas para brindar a la víctima el acompañamiento correspondiente.

23. Si la víctima es una persona empleada por la institución, la Dirección General de Recursos Humanos brindará atención y asesoría, en caso de ser necesario, se le brindará atención médica de primer contacto, independientemente de asistir al Instituto Mexicano de Seguro Social para dar seguimiento a su salud física y emocional. De igual forma, ofrecerá la asesoría jurídica necesaria, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si los hechos son susceptibles de constituir algún delito conforme a las leyes aplicables, a efecto de que la víctima pueda ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.
24. Si la víctima es una persona externa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos le brindará atención y asesoría para acercarse a los organismos especializados para su atención.
25. De ser necesario, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y/o la Dirección General de Recursos Humanos podrán solicitar la asesoría y el apoyo de organismos y/o personas expertas en acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
26. La víctima deberá determinar si desea continuar con el proceso interno de atención a casos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género y realizar la denuncia interna correspondiente. Si la decisión es no presentar la denuncia interna, el caso deberá documentarse y quedar registrado en el archivo como antecedente.

### **Denuncia interna**

27. La denuncia interna podrá presentarse en cualquier momento por la víctima de forma personal o mediante quien ejerza la patria potestad en caso de menores de edad. Deberá

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 18/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

ser por escrito ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para aquellos casos donde la víctima sea estudiante, ante la Dirección General de Recursos Humanos si la víctima es una persona empleada por la institución, o ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos en caso de ser una persona externa. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Dirección General de Recursos Humanos deberán notificar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las denuncias internas recibidas, para el seguimiento que corresponda.

28. La denuncia interna deberá contener lo siguiente:
- a. Fecha en que se elabora la denuncia interna.
  - b. Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos.
  - c. Narración cronológica y descriptiva de los hechos que constituyan actos de acoso sexual, hostigamiento sexual y/o violencia de género.
  - d. ID y nombre completo de estudiantes o personas empleadas por la institución involucrados, en caso de conocerlos.
  - e. En caso de existir elementos que demuestran la falta cometida, tales como fotografías, correos, mensajes de texto, etc., deberán estar anexos a la denuncia. En el caso de audios, videos o similares, no podrán entregarse dispositivos de almacenamiento; no obstante, puede hacerse una descripción y/o transcripción detallada de los mismos.
  - f. ID, nombre completo y firma de quien realiza la denuncia interna.
29. Si la denuncia interna no cumple con los requisitos establecidos o las evidencias necesarias para su atención, se le notificará a la víctima con el fin de que pueda completarla en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si la denuncia interna no se

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 19/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

recibe en el plazo establecido, se informará a la víctima que el proceso no continuará y el caso será enviado al archivo como antecedente.

30. La denuncia interna no podrá ser interpuesta de forma anónima ni por terceras personas que no sean directamente las víctimas de las acciones de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
31. Cuando se compruebe que una denuncia interna incluye información falsa que tiene como objetivo dañar a cualquier estudiante o persona empleada por la UDLAP, se impondrán las sanciones correspondientes a la persona que haya incurrido en dicha falta, de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional.

### **Acciones y medidas de protección**

32. La Universidad de las Américas Puebla podrá tomar medidas urgentes de protección que la víctima advierta necesarias o según lo amerite la denuncia interna, conforme a la normatividad institucional, para salvaguardar su dignidad y los derechos humanos inherentes.

Para determinar estas acciones y medidas, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Gravedad del incidente.
- b. Duración del incidente (uno aislado o una serie continuada).
- c. Actos similares anteriores (frecuencia y escalada de violencia).
- d. Relaciones de poder entre los involucrados.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                     | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO<br/>Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 20/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

Algunas de las medidas de protección que podrán aplicarse son: el cambio de sección, adscripción o turno, modificación de funciones o actividades, reubicación de lugar de trabajo o prestación de servicios, prohibición de acercamiento, entre otras.

### **Investigación, análisis y resolución**

33. Si el probable agresor es estudiante, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles remitirá la denuncia interna a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles para la atención inmediata conforme a sus procedimientos vigentes y con perspectiva de género, para lo cual deberá incluir en la revisión, análisis y resolución del caso, a dos personas expertas en cuestiones de género para asesoría y orientación, los cuales contarán con voz y voto.

La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles deberá:

- a. Ponerse en contacto con la víctima en un plazo no mayor a dos días hábiles, a efecto de citarla a una entrevista, reiterando el respeto al principio de confidencialidad y al principio de no revictimización.
- b. Convocar al probable agresor, así como testigos y/o personas expertas que considere conveniente para el análisis y revisión del caso. La víctima podrá ser nuevamente citada solo si se considera estrictamente necesario y deberá ser en un momento distinto a cuando se encuentre el probable agresor, atendiendo al principio de no revictimización.
- c. Escuchar la versión de todas las personas involucradas, en atención a su derecho de ser escuchadas, y realizar las preguntas que considere necesarias con el propósito de obtener información sobre el caso; adicionalmente podrá solicitar datos, testimonios o cualquier otro elemento.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 21/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- d. Una vez concluida la exposición del caso por parte de todas las personas involucradas, se realiza el análisis, la deliberación y resolución del caso.
  - e. Si las condiciones de algún caso en particular requieren de mayor tiempo de indagación para tener una resolución, se podrán llevar a cabo las sesiones que se consideren necesarias, con base en el Reglamento de la propia Comisión.
  - f. Las resoluciones se harán del conocimiento de las personas implicadas y no están sujetas a su aceptación o rechazo y serán resguardadas en el expediente del caso tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la propia Comisión.
  - g. Podrá apoyarse en otras áreas de la Universidad con la finalidad de obtener información relevante o necesaria para el análisis.
34. Si el probable agresor es una persona empleada por la institución, la Dirección General de Recursos Humanos comenzará la investigación y generación de un expediente, conforme a la normatividad correspondiente. La situación será investigada a través del siguiente proceso:
- a. Ponerse en contacto con la víctima en un plazo no mayor a dos días hábiles, a efecto de citarla a una entrevista, reiterando el respeto al principio de confidencialidad y al principio de no revictimización.
  - b. Convocar al probable agresor, así como testigos y/o personas expertas que se considere conveniente para el análisis y revisión del caso. La víctima podrá ser nuevamente citada solo si se considera estrictamente necesario y deberá ser en un momento distinto a cuando se encuentre el probable agresor, atendiendo al principio de no revictimización. El responsable de la Dirección General de Recursos Humanos será quien convoque y brinde seguimiento.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                     | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO<br/>Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 22/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- c. Escuchar la versión de todas las personas involucradas, en atención a su derecho de ser escuchadas, y realizar las preguntas que considere necesarias con el propósito de obtener información sobre el caso; adicionalmente podrá solicitar datos, testimonios o cualquier otro elemento.
  - d. Podrá apoyarse en otras áreas de la Universidad con la finalidad de obtener información relevante o necesaria para el análisis.
  - e. Una vez concluida la entrevista, se realiza el análisis y resolución del caso, sentando el acta correspondiente para adjuntarla en el expediente.
35. Para todos los casos, las personas involucradas manejarán la información de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

### **Seguimiento del proceso**

36. Con el objetivo de vigilar las acciones y medidas tomadas para evitar la reincidencia, minimizar el impacto de los hechos ocurridos, así como procurar un ambiente sano y seguro entre estudiantes, personas empleadas por la institución y personas externas, cada caso contará con un seguimiento puntual por parte de las áreas involucradas, las cuales deberán notificar a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a la Dirección General de Recursos Humanos o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según sea el caso, para su conocimiento y registro.
37. Es importante recalcar que, en el presente protocolo se considerarán las acciones que resulten de los comportamientos mencionados y en los que las personas implicadas refieran el riesgo de su integridad física o moral. En todos los casos, la atención deberá brindarse con perspectiva de género.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 23/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

#### **TÍTULO IV. SANCIONES**

38. Las sanciones serán impuestas en función de la gravedad y daño causado en la víctima y dentro del entorno universitario, independientemente de las acciones que pudieran resultar ante delitos remitidos a las autoridades judiciales. Para determinar la gravedad del caso, se tomarán en consideración los siguientes criterios:
- a. Las circunstancias y los medios a través de los cuales se llevaron a cabo los actos de acoso, hostigamiento y/o violencia de género.
  - b. Si el probable agresor muestra un patrón de conductas que constituyen violencia de género.
  - c. Si la conducta se realiza de manera deliberada o premeditada.
  - d. Si existen quejas o reportes previos del probable agresor o si éste ha sido sancionado con anterioridad.

#### **Sanciones para estudiantes**

39. De conformidad con el Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, las sanciones para estudiantes podrán ser las siguientes:
- a. **Reporte disciplinario.** El cual se realiza por escrito y se integra al expediente del estudiante.
  - b. **Amonestación.** No podrá recibir cartas de buena conducta y perderá el derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                     | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO<br/>Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 24/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- c. **Doble Amonestación.** No podrá recibir cartas de buena conducta; perderá el derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución y no podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales.
- d. **Correctivo Disciplinario.** No podrá recibir cartas de buena conducta; perderá el derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución; no podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales; perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico y no podrá solicitar ningún tipo de beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad.
- e. **Condional Disciplinario.** No podrá recibir cartas de buena conducta; perderá el derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución; no podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales; perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico y no podrá solicitar ningún tipo de beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad. Si el estudiante goza de una beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad, perderá el derecho a ésta de manera inmediata a la sanción, obligándose a cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección General de Finanzas.
- f. **Expulsión Temporal:** Además de las implicaciones enunciadas en la sanción Condional Disciplinario, tendrá suspensión de inscripción a los periodos inmediatos que la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles determine, restricción de acceso al campus y prohibición en el uso de los recursos de cómputo

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 25/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br><br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

o de alguna otra área de la Universidad (instalaciones deportivas, áreas de estudio, colegios residenciales, etc.) durante el periodo de expulsión. En caso de ser residente de Colegios Residenciales, se procederá a la expulsión inmediata de éstos en los términos establecidos en el **Reglamento de Colegios Residenciales** y no podrá ser readmitido.

- g. **Expulsión definitiva.** Tendrá restricción de acceso al campus y prohibición de acceso a todos los Colegios Residenciales, además de no poder ser readmitido a la universidad sin importar el tiempo transcurrido. En caso de ser residente de los Colegios Residenciales, se procederá a la expulsión inmediata de éstos, en los términos establecidos en el **Reglamento de Colegios Residenciales**.

### **Sanciones para personas empleadas por la institución**

40. Las sanciones para las personas empleadas por la institución se aplicarán fundadas en la Ley Federal del Trabajo.

### **Otras sanciones**

41. Además de las sanciones mencionadas en las disposiciones 39 y 40 del presente protocolo, se podrán aplicar tanto para estudiantes como personas empleadas por la institución otras sanciones, las cuales podrán ser de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:
- a. Reparación o reposición por daños ocasionados o dinero u objetos sustraídos, de conformidad a lo que establezca para este fin la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 26/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br><br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br><br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- b. Ser canalizado a algún área de la Universidad para determinar su participación en algún curso, taller, y/o programa institucional o con una entidad externa, debiendo presentar a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles o a la Dirección General de Recursos Humanos, según corresponda, los reportes de seguimiento en los términos que hayan sido establecidos.
- c. Ofrecer disculpas a cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya sido agraviado, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución emitida.

### **Sanciones para personas externas**

42. La autoridad correspondiente será la responsable de la sanción, sin embargo, la Institución podrá prohibir el acceso a las instalaciones de la universidad, eventos y/o actividades que la misma realice. La prohibición podrá ser temporal o definitiva.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

El presente protocolo abroga cualquier otro protocolo relativo al tema y entra en vigor al día siguiente de su publicación en Intranet.

### **DOCUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| <b>PROTOCOLO</b>   | Fundación Universidad de las Américas, Puebla                                 | FECHA: 23/11/2022   |         |
| UDLAP-08   | <b>ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO</b> | PAG. 27/27  | ED. 1.0 |
| REVISÓ:<br>Mtra. María del Carmen Palafox Ramos<br>Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles<br><br>Mtra. Dianalicia Gayosso Alcalde<br>Encargada de la Vicerrectoría Administrativa |   | AUTORIZÓ:<br><br>Dra. Cecilia Anaya Berríos<br>Rectora interina |         |

- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - Identificación, Análisis y Prevención.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Penal para el Estado de Puebla.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley de Salud del Estado de Puebla.
- Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Puebla.
- UDLAP-02 Código de Ética UDLAP
- REG-098-01 Reglamento General de Estudiantes UDLAP
- REG-098-02 Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles
- POL-132-06 Política de Inclusión Laboral UDLAP
- REG-099-01 Reglamento de Colegios Residenciales

### HISTORIAL DE CAMBIOS

| No. Edición | Descripción del cambio      | Fecha del cambio |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| 1.0         | Documento de nueva creación | Noviembre 2022   |

### ANEXOS

El presente documento no tiene anexos.